



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 212 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 14 de marzo de 2006, se reunieron los integrantes del Consejo Consultivo para llevar a cabo la Sesión Ordinaria Número 212, en términos del artículo 20 de la Ley de este Organismo Nacional. La sesión fue presidida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y adicionalmente se contó con la asistencia del Primer Visitador General, de la Segunda Visitadora General, del Tercer Visitador General, del Cuarto Visitador General, del Quinto Visitador General, del Secretario Ejecutivo, del Director General de Quejas y Orientación y del Secretario Técnico del Consejo Consultivo. Habiendo el quórum, se dio por instalada la sesión a las 14:35 horas, con el fin de desahogar los puntos del siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 211 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Acto seguido, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si tenían alguna observación respecto del Acta de la sesión anterior, misma que recibieron con antelación. Al no haber ninguna observación, el Acta fue aprobada. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.
- II. **INFORME MENSUAL AL CONSEJO, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2006.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS, Director General



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

de Quejas y Orientación, para que explicara el contenido del informe mensual. El doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS procedió a dar la explicación del Informe Mensual y se puso a las órdenes de los miembros del Consejo Consultivo por si tuviesen algún comentario. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si había algún comentario, al no haberlo propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

- III. **RECOMENDACIONES DEL MES DE FEBRERO DE 2006.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al Primer Visitador General, doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 01/2006, quien dijo que el 18 de mayo de 2005 esta Comisión Nacional inició el expediente 2005/195/CAMP/1/I, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por el señor Aparicio Guzmán Ruiz, por la no aceptación de la Recomendación que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Campeche dirigió el 28 de enero de 2005 al presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, Campeche, derivada del expediente 044/2004-VR. Del análisis a las evidencias que integran el recurso de impugnación, este Organismo Nacional observó que el 22 de junio de 2004, el señor Aparicio Guzmán Ruiz, fue injustificadamente internado en la cárcel municipal, por órdenes del comandante y subdirector operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, Campeche, lugar en el que permaneció aproximadamente tres horas hasta que el juez calificador, le impuso una sanción, consistente en una amonestación prevista en la Ley de Vialidad, Comunicaciones y Transporte para el estado de Campeche, la cual no era aplicable al caso concreto. Por lo anterior, esta Comisión Nacional advirtió que el comandante referido al ordenar la internación del quejoso en la cárcel por haber incumplido lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, vulneró lo señalado en el párrafo segundo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. Por otra parte, el juez calificador al imponer una sanción con base en una ley que nunca se contravino vulneró los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales disponen que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. De igual forma se observó que dichos servidores públicos, vulneraron lo previsto en el artículo 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que dispone que nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta; así como lo preceptuado por el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual establece el derecho de toda persona a que un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, determine sus derechos y obligaciones. Asimismo, contravinieron el artículo 1º del Código de Conducta de Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, en el que se establece que los servidores públicos a quienes se les encomienda el cumplimiento irrestricto de la ley, en todo momento tienen que cumplir con los deberes a que están obligados jurídicamente, así como lo previsto en el artículo 53 fracciones I, VI y XXII de la Ley Reglamentaria del capítulo XVII de la Constitución Política del estado de Campeche, conforme a las cuales los servidores públicos tiene la obligación de cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. Por lo anterior, este Organismo Nacional, el 8 de febrero de 2006, emitió la Recomendación 1/2006, dirigida al H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, a fin de que se sirvan girar sus instrucciones para que el Órgano Interno de Control del



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

Ayuntamiento, inicie procedimiento administrativo de investigación en contra del subdirector operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de esa municipalidad, así como al juez calificador involucrados en los hechos, e informe a esta Comisión Nacional desde el inicio hasta la resolución del procedimiento respectivo; por otra parte, se dicten los lineamientos correspondientes para que los servidores públicos de ese H. Ayuntamiento cumplan sus funciones con estricto apego a las leyes y sean capacitados sobre la conducta que deben de observar, a fin de respetar de forma irrestricta los Derechos Humanos de la población durante el desempeño de las funciones que les sean encomendadas, así mismo, se giren instrucciones para que se aporten al agente del Ministerio Público de Carmen, Campeche, los elementos de prueba necesarios para la oportuna y correcta determinación de la averiguación previa ACH-2815, con motivo de la denuncia interpuesta por el agraviado, por los mismos hechos. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario, al no haberlo dio la palabra al Tercer Visitador General, licenciado ANDRÉS CALERO AGUILAR para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 02/2006, quien dijo que el 2 de febrero de 2005, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el escrito de queja del señor Fernando Pérez Sánchez, por medio del cual manifestó, en síntesis, que el 13 de julio de 2001 ingresó al Centro Federal de Readaptación Social No. 3 (CEFERESO 3), en Matamoros, Tamaulipas, procedente de la Colonia Penal Federal “Islas Marías”, para cumplir dos penas de prisión impuestas por el juez mixto de Primera Instancia en Islas Marías, las cuales compurgaría el 5 de mayo de 2002, pero inexplicablemente fue puesto en libertad hasta el 11 de enero de 2005. Con la finalidad de investigar los hechos anteriormente referidos, este organismo nacional solicitó información al titular de la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública (OADPRS); al director general de la Colonia Penal Federal “Islas Marías”; a la entonces directora general del CEFERESO 3; al director de Ejecución de Sanciones Penales del Gobierno



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

del Distrito Federal, así como al juez mixto de Primera Instancia en Islas Marías. Del análisis de la documentación remitida a esta Comisión Nacional por las autoridades responsables, se advirtió que el señor Fernando Pérez Sánchez fue retenido ilegalmente al habersele privado de la libertad en el CEFERESO 3 por más tiempo del que correspondía al legal cumplimiento de las penas de prisión que se le impusieron, toda vez que el 19 de abril de 2004 el referido órgano jurisdiccional resolvió reducir la sanción impuesta al agraviado dentro de la causa penal 03/98, y dicha determinación fue notificada, mediante oficios de fecha 20 del mes y año citados, tanto al comisionado como al director de Ejecución de Sanciones Penales del OADPRS, al director general de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, así como de manera telefónica a la entonces subdirectora jurídica del CEFERESO 3, a cuyo lugar se envió, vía fax, el día siguiente. No obstante lo anterior, el señor Fernando Pérez Sánchez fue liberado el 11 de enero de 2005, por lo que se transgredieron en su agravio los derechos humanos de libertad, de legalidad y de seguridad jurídica, consagrados en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con base en lo expuesto, el 21 de febrero de 2006, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 2/2006, dirigida al Secretario de Seguridad Pública Federal y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de que se sirvan dar vista al órgano interno de control correspondiente, a fin de que se inicie y determine, conforme a derecho, una investigación para establecer la responsabilidad administrativa en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos responsables de la retención ilegal y privación de la libertad de que fue objeto el señor Fernando Pérez Sánchez; dar vista al Ministerio Público de la Federación y a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para que inicien las averiguaciones previas correspondientes; ordenen y realicen el pago por concepto de indemnización que proceda por los daños y perjuicios causados al agraviado. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario. La doctora PAULETTE DIETERLEN STRUCK preguntó de qué forma se haría la



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

restitución del daño. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ respondió que la única forma es dando una indemnización económica. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna otra duda o comentario, al no haberlo sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

- IV. **PROPUESTA DE “AGENDA DE DERECHOS HUMANOS”, A SER PRESENTADA A LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y AL CONGRESO DE LA UNIÓN.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó que han habido diversas voces solicitando a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presente una agenda en materia de derechos humanos a los candidatos a la Presidencia de la República y al Congreso de la Unión, motivo por el cual solicitó autorización a los Miembros de Consejo, a efecto de permitir el acceso al Director General de Planeación y Análisis de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, licenciado MAURICIO IBARRA ROMO, a efecto de que explicara la “Agenda de Derechos Humanos”, misma que se les hizo llegar con anticipación y se incluye como Anexo I a la presente Acta. El licenciado MAURICIO IBARRA ROMO procedió a dar la explicación de la “Agenda de Derechos Humanos” y se puso a la órdenes de los Miembros del Consejo Consultivo por si tuviesen algún comentario. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ solicitó al Primer Visitador General, doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA completar la explicación de la “Agenda de derechos Humanos”, particularmente en lo que se refiere a los asuntos que motivaron la inclusión de los temas en la agenda, la medición realizada, etcétera. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA explicó que en el caso de la violencia contra la mujer, esta Comisión Nacional, después de la investigación que hizo sobre el caso de las muertas Juárez, pudo descubrir una serie de patrones, que están siendo propiciados por el propio marco jurídico, de tal manera que se requieren reformas legales que homologuen con toda claridad la idea de la violencia contra la mujer y cómo es que tiene que ser combatida la misma. Agregó que tratándose del derecho de la protección de la salud, preocupa a esta Comisión Nacional la manera como



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

se brinda la atención médica a los pacientes y derechohabientes en los hospitales. Agregó que en ocasiones los pacientes acuden a las instituciones, pero no hay las condiciones materiales o de personal para su atención; en ese sentido tendría que reorientarse, administrativamente, la manera como están operando estas instituciones, para que cuando acuda un paciente o un derechohabiente a solicitar la atención médica, ésta le sea prestada con los recursos materiales y personales necesarios. Señaló que este Consejo Consultivo ha sido testigo de las diversas recomendaciones que hablan precisamente de estas deficiencias. Indicó que el desabasto de los medicamentos, también preocupa a esta Comisión Nacional, ya que existe un presupuesto asignado por el Congreso de la Unión para que los hospitales públicos cuenten con los medicamentos que se requieran, a fin de atender los diferentes padecimientos, sin embargo, existe un grave rezago sobre la materia y esto propicia que en ocasiones se le dé la atención médica a la persona, pero no se le proporcionan los medicamentos necesarios para poder enfrentar su enfermedad. Por otra parte, el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, señaló que en el caso de la discriminación se ha identificado un sinnúmero de leyes y reglamentos que discriminan la condición en la que se encuentra una persona; específicamente es el caso de las leyes en materia de seguridad social para los militares, en donde el hecho de padecer una enfermedad, cualquiera que ésta sea, puede generar una incapacidad permanente que implica que le resten los servicios de seguridad social. Comentó que lo mismo sucede en algunos reglamentos del ISSSTE y del IMSS en donde se establece una serie de derechos sólo o exclusivamente para determinadas personas, sea para el hombre o para la mujer, y por consecuencia tienen que ser actos enmendados. En el caso del sistema de justicia penal, en un esquema acusatorio, implica dejar las condiciones adecuadas para evitar que la persona acusada de un delito tenga que estar tratando de demostrar su inocencia. Añadió que se debe partir de la base de que sólo se puede detener a una persona si existen elementos que hagan probable su responsabilidad, pero, el marco jurídico tal y como está diseñado actualmente y con los artículos que contiene, va en una dirección



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

completamente diferente; indicó que por lo que se refiere a los cateos ilegales, se ha identificado que esta práctica es originada por algunas lagunas o vacíos legales que tienen que ser subsanadas para evitarlos ya que se tratan de disfrazar con visitas administrativas o diligencias de alguna otra índole. En relación a las actas circunstanciadas, actualmente hay una práctica totalmente ilegal, basada en un acuerdo de procuradores, que parte de la base de que cuando se denuncia un delito, en lugar de iniciarse una investigación vía una averiguación previa, se elabora lo que se llama una acta circunstanciada, misma que no tiene fundamento en la ley y por consecuencia lo único que genera es un retraso en la procuración de justicia. Por otra parte, comentó que preocupa a esta Comisión Nacional, la manera como se está tratando de hacer efectivo el derecho a la seguridad pública en este país. Se ha visto la necesidad de realizar una serie de reformas legales que hagan efectivos los derechos de las víctimas del delito. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA finalmente comentó sobre la atención a los menores y adultos mayores. Dijo que las políticas públicas existentes no tienen un sustento tratándose de la atención que deben recibir los menores de edad, específicamente aquellos que se encuentran en estado de peligro, los que están en la calle o en abandono y, por consecuencia bastaría un cause legal para que la Autoridad y el Estado cumplieran con sus funciones. Lo mismo sucede en el caso de los adultos mayores, ya que hay una serie de situaciones que derivan de la falta de un marco jurídico que busque tratar de hacer efectivos los derechos que les corresponden. Toda vez que se encuentran en un grado de vulnerabilidad mayor, no siempre están en condiciones de poder hacer validos sus derechos, ya sea por la carencia de instancias, o bien de obstáculos que parten de la propia ley. Por ejemplo, tratándose de los adultos mayores progenitores que no vivan con su dependiente económico, por ley se les resta el derecho de contar con el servicio de seguridad social de quien dependen. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los miembros del Consejo si tenían algunas sugerencias u observaciones sobre la “Agenda de Derechos Humanos”. La maestra LORETTA ORTIZ AHLF comentó que es importante incluir en la agenda algunos otros temas





COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

como lo es la impunidad, la cual no sólo se ve reflejada en el caso de las muertas de Juárez, sino también se ve con las mujeres desaparecidas, el caso de la periodista Lydia Cacho y el Gobernador del Estado de Puebla, así como con el tráfico de menores, la trata de mujeres, niñas y niños, migrantes, etcétera. Mencionó que en México existe un grave problema ante la impunidad y ninguno de los candidatos presidenciales ha hecho alguna propuesta en este sentido. Señaló que México ratificó en el 2003, una serie de instrumentos internacionales sobre éstos temas como en la Convención de Palermo y, actualmente, no ha dado cumplimiento a ninguna de las cláusulas ahí establecidas. Por otra parte, dijo que en la agenda se menciona una propuesta sobre la indemnización por error judicial, pero en general México no ha cumplido con lo establecido en la Convención Americana de San José de Costa Rica desde su celebración, en la que está contemplada una indemnización por error judicial. La maestra LORETTA ORTIZ AHLF hizo énfasis en su interés por la aplicación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, señaló que son muchos los tratados con los que México no cumple. Agregó que en nuestro país es muy difícil el acceso a la justicia y además no se cumple con ninguno de los parámetros internacionales establecidos para el ejercicio de este derecho. Por otra parte, indicó que otra propuesta es que desaparezcan las distintas fiscalías que se han creado por parte de gobierno federal, que no sirven para nada y sí se gasta mucho dinero en ellas. Finalmente la maestra LORETTA ORTIZ AHLF, señaló que existen muchas propuestas importantes las cuales ya están incluidas en la agenda, sin embargo, es indispensable ampliarlas en su presentación como es el caso de la detención administrativa de migrantes, la eliminación de denuncias penales anónimas, el derecho a la privacidad de las personas, las condiciones inhumanas de los reclusorios para enfermos mentales, así como el régimen laboral de los trabajadores que son contratados por tres meses, despedidos por dos o tres días y posteriormente contratados por tres meses más y así sucesivamente. Por su parte, la doctora PAULETTE DIETERLEN STRUCK comentó que es importante que se amplíe el apartado sobre los derechos humanos de los indígenas en relación a su



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

educación, conservación de su lengua, etcétera; también preguntó si existe algún seguimiento sobre el avance de los derechos humanos en las cárceles. El Tercer Visitador General, licenciado ANDRÉS CALERO AGUILAR respondió que actualmente se está trabajando para construir una guía que tenga indicadores de medición de siete derechos básicos comparables en todos los centros de reclusión del país. La doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS comentó que le llama la atención la utilización del uso del polígrafo, considera que es grave su utilización en la selección y reclutamiento de personal y preguntó si es posible seccionar la política de uso del polígrafo en algunas áreas. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó que la utilización del polígrafo es un tema muy discutible, agregó que la Comisión Nacional ha tratado de abrir su discusión y sobre todo llegar a la reglamentación de su uso para que el polígrafo no sea utilizado con total discrecionalidad. Por otra parte, la doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS señaló que, en relación a la propuesta de los Retenes, es necesario ampliar la capacitación a todos los niveles y funcionarios de la Secretaría de Seguridad Pública. Asimismo indicó que como propuesta se puede incluir el establecimiento de talleres en los centros penitenciarios y regular la forma cómo los internos van a ganar su salario estando presos. Añadió que la propuesta de emitir una legislación para que la actividad de los trabajadores agrícolas sea de competencia federal, alejaría más a los trabajadores de las autoridades laborales, además de que no hay inspectores suficientes que puedan verificar las condiciones de los trabajadores. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los miembros del Consejo si tenían algún otro comentario o sugerencia. La maestra LORETTA ORTIZ AHLF comentó que sería muy conveniente anexar a la agenda documentos que soporten las propuestas. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó a los miembros del Consejo que con sus sugerencias se reelaboraría la “Agenda de Derechos Humanos” y pidió al licenciado MAURICIO IBARRA ROMO que una vez que estuviera listo el documento se lo presentara a los doctores HÉCTOR FIX-ZAMUDIO y SERGIO GARCÍA RAMÍREZ. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si había algún otro comentario, al no haberlo propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

- V. **ASUNTOS GENERALES.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ invitó a los miembros del Consejo a que lo acompañen a la presentación del Informe Anual de Actividades 2005 ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que tendrá lugar el próximo martes 28 de marzo de 2006 a las 11:00 horas en el salón de Plenos de ese Alto Tribunal. Por otra parte, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ propuso a los miembros del Consejo que la **Sesión Ordinaria número 213** se lleve a cabo el día 4 de abril del presente año, la cual estaba prevista para realizarse el día martes 11 de abril de 2006, es decir, en periodo vacacional. Los miembros del Consejo Consultivo aprobaron la propuesta. Finalmente el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si había otro asunto que tratar, no habiéndolo se levantó la sesión a las 16:30 horas del día de la fecha.

**Jesús Naime Libián**  
Secretario Técnico del Consejo  
Consultivo

**Dr. José Luis Soberanes Fernández**  
Presidente